



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01756045- -NEU-DESP#CED - DESIGNACIÓN AUXILIARES DE SERVICIO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01756045- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la creación de cargos y la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio en la Escuela Para Adultos N° 11 de Junín de los Andes, y en su Anexo del Paraje Chiquilihuín;

Que los citados establecimientos no cuentan con la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio, siendo necesario determinarlas para su normal funcionamiento, teniendo en cuenta la matrícula, atento a que en los mismos se dictan también cursos de Formación Profesional, los espacios físicos existentes y las sedes barriales;

Que se ha procedido a relevar los cargos, la matrícula escolar, la superficie de infraestructura edilicia y el personal Auxiliar de Servicio existente, entre otros;

Que se solicita la creación de cinco (5) cargos de Auxiliar de Servicio en la Escuela Para Adultos N° 11 de Junín de los Andes que funciona en las Sedes: Centro Joven, CDI 101 Viviendas, Escuela Primaria N° 7, Escuela Especial N° 9; y de un (1) cargo de Auxiliar de Servicio para el Anexo de Chiquilihuín que funciona en la Escuela Primaria N° 222;

Que por expediente electrónico EX-2023-00547210- -NEU-DESP#CED se tramita la designación del señor Luciano Andrés Barrera, Empleado N° 27.436, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 3, Turno Vespertino, con efectividad al 22 de febrero de 2023, vacante por reubicación de la señora María Amalia Pallalef, Empleada N° 659.257, según Disposición N° 783/2023;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que mediante Resolución N° 0469/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir

del 03 de mayo de 2023, de seis (6) cargos de Auxiliares de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, en la planta funcional de la Escuela Para Adultos N° 11 de Junín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IV y en el Anexo de Chiquilihuín de la Escuela Para Adultos N° 11 Categoría 1ra., Grupo “D”, Distrito Escolar IV;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0469/2023.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 03 de mayo de 2023, seis (6) cargos de Auxiliar de Servicio según el siguiente detalle:

Escuela Para Adultos N° 11 de Junín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IV:

- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Vespertino, Secuencia 4, Sede Escuela Primaria N° 7.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Vespertino, Secuencia 6, Sede Escuela Primaria N° 7.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Vespertino, Secuencia 7, Sede Escuela Especial N° 9.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Tarde, Secuencia 8, Sede Centro Joven.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Tarde, Secuencia 5, Sede CDI 101 viviendas.

Anexo de Chiquilihuín de la Escuela Para Adultos N° 11 Categoría 1ra., Grupo “D”, Distrito Escolar IV de un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, que a continuación se detalla:

- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Tarde, Secuencia 1.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.04; PRG.031; SUBP.007; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.10/29; PPAR.00; SPAR.018; FUF.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

